

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 926

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión extraordinaria de 24 de Abril de 1906.

En la ciudad de Segovia á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis, reunidos los Señores de la Comisión provincial á los cuales ha correspondido formar la misma en el año actual, bajo la Presidencia de don Atilano Esteban Núñez, previa la correspondiente autorización del señor Gobernador, se abrió la sesión extraordinaria correspondiente á este día, declarándose constituida la Comisión provincial en la siguiente forma:

VICEPRESIDENTE:

D. Atilano Esteban Núñez.

VOCALES:

D. Lope de la Calle Martín.  
 > Francisco de Diego Illana.  
 > Modesto Alvarez Sanz.  
 > Rufino Cano de Rueda.

Se acordó que por el Sr. Vicepresidente se dirija atenta comunicación á las Autoridades, Corporaciones y Centros oficiales de esta provincia y á todas las Diputaciones de España, dándoles cuenta de la constitución de esta Corporación, ofreciéndoles su más decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Reemplazos. — Capital. — En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1887, la Comisión acuerda designar sus cuatros Vocales, con exclusión del Sr. Vicepresidente para que formen parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, estableciendo para que actúen como Vocales de la misma en todas las sesiones que celebre para la revisión de exenciones y excepciones

del servicio militar y todas sus incidencias alternando por días los turnos siguientes:

Primer Turno

D. Lope de la Calle Martín.  
 > Rufino Cano de Rueda.

Segundo Turno

D. Francisco de Diego Illana.  
 > Modesto Alvarez Sanz.

Al propio tiempo se acuerda que los expresados cuatro Señores sean sustituidos en la siguiente forma: D. Lope de la Calle, será sustituido por don Francisco de Diego; D. Rufino Cano, por D. Modesto Alvarez; D. Francisco de Diego, por D. Lope de la Calle, y D. Modesto Alvarez, por D. Rufino Cano.

Personal. — Capital. — La Comisión acuerda designar al Vocal D. Francisco de Diego, para que con tal carácter forme parte de la Comisión de personal en reemplazo de D. José Ramirez Diaz, que venia desempeñando este cargo.

Derechos pasivos. — Sepúlveda y Grajera. — Para resolver lo que proceda respecto al expediente instruido á instancia de Santiago Cristóbal Argüello, en concepto de tutor de los menores Pelegrin y Jorge Cristóbal Sanz, hijos de los finados León Cristóbal y Petra Sanz Pulido, el primero, peón caminero que fué de la carretera provincial de Grajera, en solicitud de que se conceda á los indicados menores la pensión de orfandad que les corresponda por fallecimiento de su padre; la Comisión acuerda proponer á la Excm. Diputación provincial acuerde se reclame al Santiago Cristóbal, por conducto de la Alcaldía de Sepúlveda, el título que acredite la fecha en que tomó posesión del destino de peón caminero aquél, y un certificado en que se exprese la fecha de su casamiento con Petra Sanz, madre de los menores mencionados.

Gallegos. — Dada cuenta del expediente instruido por Justa García López, viuda de Felipe Martín Casillas, peón caminero que fué en la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz, en solicitud de que se la conceda por la Excm. Diputación provincial la pensión de viudedad, correspondiente á aquella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de concesiones

de derechos pasivos á los empleados y dependientes de la misma, por haber desempeñado su esposo Felipe (ya difunto), el cargo de referencia por más de veinte años, sin alcanzar á los veinticinco; la Comisión estimando bastante el oficio de nombramiento que á su instancia la reclamante acompaña, acuerda proponer á la Excm. Diputación se digna hacer la declaración de viudedad y el pago de 252 pesetas anuales, que corresponden á la recurrente desde el día 27 de Marzo último fecha siguiente al fallecimiento de su indicado esposo Felipe Martín Casillas, con arreglo al art. 13 y base 2.ª del art. 6.º del indicado Reglamento.

Bernardos. — Solicitado por María Casas Nicolás, viuda de Juan Gaitero Cerracin, se la conceda la pensión de viudedad que la corresponde con arreglo al Reglamento de derechos pasivos á los empleados y dependientes de la Excm. Diputación, por haber aquél ejercido el cargo de peón caminero desde el día 15 de Junio de 1881 hasta algunos días antes de la defunción ocurrida en 9 de Febrero de 1906, y justificados los extremos reglamentarios relacionados con el derecho á la pensión de viudedad que á la recurrente corresponde por virtud de lo dispuesto en los arts. 10 y 13 base 2.ª del 6.º del Reglamento de concesión de derechos pasivos á los empleados y dependientes de la Excm. Diputación; la Comisión acuerda proponer á la Asamblea, se digna acordar la concesión á la recurrente de la pensión anual de 252 pesetas, que la corresponde por los veinte años de servicios prestados por el indicado Juan Gaitero, desde el día 15 de Junio de 1881 fecha de su posesión á la de su fallecimiento 9 de Febrero último.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Abril de 1906. — El Secretario accidental, Mariano de Cáceres y Tomé. — V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

Núm. 991

Alcaldía de Chañe

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y con el fin de que ésta se provea en propiedad, se anuncia su vacante por

el término de ocho días, contados desde aquel que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, con el sueldo anual de 775 pesetas, pagadas de estos fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza lo harán dentro del expresado plazo, presentando sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañadas de certificación de la partida de su nacimiento, certificación de su buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y otra de documentos que acrediten su aptitud y servicios de preferencia para el cargo.

Chañe 10 de Mayo de 1906. — El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm 981

Alcaldía de Hontoria

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria del día 28 de Abril último, por unanimidad tiene acordado proceder á un deslinde, coteo y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres de este término municipal, cuyas operaciones darán principio el día 25 del corriente mes al 30 del mismo y hora de las nueve de su mañana, por el sitio de «Cotos Blancos», continuando en lo sucesivo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el Boletín oficial en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Hontoria 11 de Mayo de 1906. — El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 987

Alcaldía de Añe

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días; pasados los cuales, no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Añe 4 de Mayo de 1906. — El Alcalde, Angel Yanguas.





Núm. 985  
Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de D. Joaquín Gallego Rodríguez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta Ciudad, sobre declaración de herederos ab intestato de doña Lorenza Gallego Rodríguez, natural y vecina de esta Ciudad, en donde falleció el día veintitrés de Noviembre del año próximo pasado, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin que á su fallecimiento quedara ninguna de las personas llamadas á la sucesión legítima, considerándose el solicitante D. Joaquín Gallego, en concepto de hermano de aquélla, el único llamado á sucederla, reservándose al cónyuge superviviente D. Adrián Ramirez Redondo, los derechos que con arreglo al Código civil le correspondan. Y á virtud de lo dictaminado por el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de expresada causante, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Segovia á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Javier Costa.  
—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 986

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en la ejecutoria de la causa seguida contra Silverio Bajo del Olmo y Ambrosio Olalla Bajo, vecinos de Fuentesnebro, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y por tercera vez, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles, que con su tasación, son los siguientes:

De la propiedad de Ambrosio Olalla Bajo

1.ª Una tierra á Valdela Sima, linda á Oeste, valdío; Sur, el mismo; Poniente, Santos García, y Norte, Pantaleón Bartolomé, su medida quince áreas; valorada en 200 pesetas.

2.ª Otra al prado de cabeza gorda; linda O., Antonio Posadas; S., senda; P., Mariano Justa, y N., Julián García García, su medida cincuenta áreas y treinta centiáreas; en 250 idem.

3.ª Una viña al pago del Terrillo; linda O., camino; S., Victoriano de Andrés; P., Narciso Ulloa, y N., Toribio Gómez, su medida tres áreas, setenta y cinco centiáreas; en 60 idem.

De la pertenencia de Silverio Bajo del Olmo

1.ª Una tierra en los mojones del camino de Honrubia; linda Oeste, Valentin Pecharromán; Sur, Ignacio García; Poniente, Antonio Antón; su medida veinticinco áreas, trece centiáreas; tasada en 170 pesetas.

2.ª Una tierra que linda O., Catalino Redondo; S., Francisco Hernandez, P. y N., Tomás Serrano, su medida diecisiete áreas, veinte centiáreas; en 150 idem.

3.ª Otra al pago de Carrón; linda

O., Valdío; S. y P., Leandro Antón, y N., Santiago de Diego, su medida veinte áreas, treinta centiáreas; en 200 idem.

Y se advierte á los licitadores:

1.º Que para su remate se ha señalado el día ocho de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de Aranda de Duero.

2.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

4.º Que dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad oportuno, no se hallan por tanto afectas á ninguna carga y que no existen títulos, observándose lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Riaza á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Germán López.—P. S. M., Fernando Tournan.

Núm. 992

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1906

Mes de ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....		163.063	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	610
		Defunciones (2).....	325
		Matrimonios.....	55
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Varones.....	308
		Hembras.....	308
		TOTAL.....	610
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	29
		Ilegítimos.....	>
		Expósitos.....	>
		TOTAL.....	29
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	Menores de 5 años.....	148
		De 5 y más años.....	177
		TOTAL.....	325
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Hembras.....	En hospitales y casas de salud.....	4
		En otros establecimientos benéficos.....	2
		TOTAL.....	6

Segovia 14 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

NOTA. Se han incluido en este estado las transcripciones siguientes:  
En el Juzgado de Aldeanueva del Codonal, un matrimonio canónico celebrado en Octubre de 1880.  
En el Juzgado de la Capital, tres matrimonios canónicos celebrados en 30 de Agosto de 1885, 9 de Abril de 1888 y 3 de Septiembre de 1900.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1906 — MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	8
Tifo exantemático.....	3
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	9
Escarlatina.....	2
Cóqueluche.....	4
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	23
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas	>
Taberculosis pulmonar.....	12
Taberculosis de las meninges.....	>
Otras taberculosis.....	3
Sifilis.....	>
Cáncer y otros tumores malignos	6
Meningitis simple.....	13
Congestión, hemorragia y re- bian de nacimiento cerebral.....	30
Enfermedades orgánicas del corazón	14
Bronquitis aguda.....	45
Bronquitis crónica.....	6
Pneumonia.....	10
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	18
Afecciones del estómago (enfer- medad cancer).....	1
Diarrea y enteritis (15 años y más).....	6
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	19
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	2
Cirrosis del hígado.....	3
Nefritis y mal de Bright.....	4
Otras enfermedades de los riñó- nes, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	5
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	12
Debilidad senil.....	8
Suicidios.....	1
Muertes violentas (164 á 176).....	4
Otras enfermedades.....	46
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	9
<b>Total.....</b>	<b>325</b>

Segovia 14 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

IMPRESA PROVINCIAL